

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 22 DE AGOSTO DE 1946

NUMERO 10.078

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE
Decreto de Gabinete No. 41 de 8 de Agosto de 1946, por el cual se adoptan unas medidas.

RESOLUCION DE GABINETE
Resolución No. 12 de 8 de Agosto de 1946, por la cual se reconoce una indemnización.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 1486 y 1487 de 16 de Agosto de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno
Resolución No. 2441 de 16 de Agosto de 1946, por la cual se reconoce derecho a sueldo.

Departamento de Justicia
Resueltos Nos. 1976, 1977, 1978, 1979, 1980 y 1981 de 16 de Agosto de 1946, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Marina Mercante

Resoluciones Nos. 1733 y 1734 de 12 de Agosto de 1946, por las cuales se declaran nacionales a unas navés y se expiden las patentes respectivas.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 992, 993, 994, 996 y 997 de Mayo de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se ordena la expedición de unos títulos.

Informe de las cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Enero de 1946.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Decreto de Gabinete

ADOPTANSE MEDIDAS SOBRE LA REPARACION DE DAÑOS CAUSADOS POR LA GUERRA

DECRETO DE GABINETE N° 41 (DE 8 DE AGOSTO DE 1946)

por el cual se adoptan medidas para la reparación de los daños causados por la guerra.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que por medio de la ley 104 de 1941 se declaró el estado de guerra entre la República de Panamá y el Imperio del Japón y se facultó al Poder Ejecutivo para declararlo en beligerancia con cualesquiera otras naciones coadyuvantes con el Imperio Japonés, que pusiera en peligro la seguridad del territorio nacional y la seguridad y libre tránsito del Canal de Panamá;

2º Que el ordinal b) del artículo 3º de la misma ley faculta al Ejecutivo para adoptar, respecto a toda persona natural o jurídica o entidad política, las medidas de prevención o las de represión que fueran necesarias para la defensa nacional y la de los países aliados;

3º Que, en ejercicio de tales facultades, el Ejecutivo dictó los decretos leyes números 14 y 15 de fecha 12 de diciembre de 1941, por medio de los cuales declaró el estado de guerra con Alemania e Italia y, entre otras medidas, dispuso asumir el control de los bienes pertenecientes a súbditos de los países o a personas que pusieran en peligro los intereses nacionales relativos a la guerra;

4º Que posteriormente esas disposiciones fueron adicionadas por el Decreto 136 de 1941, dictado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en el cual se aumentaron las atribuciones del Custodio de Bienes de Extranjeros detenidos como resultado de las medidas de seguridad

ya adoptadas o que pudieran adoptarse como consecuencia del conflicto bélico;

5º Que en poder de dicho funcionario, existen fondos o bienes que ascienden a un total de un millón ciento cuarenta y dos mil doscientos setenta y uno con cuarenta y ocho centésimos (B/1.142.271.48) pertenecientes a las personas anteriormente expresadas, que fueron puestos bajo control del Custodio.

6º Que los daños sufridos por el Gobierno Nacional por motivos de la guerra con los países anteriormente mencionados ascienden, según cálculos verificados, a la cantidad de un millón ciento treinta mil cuatrocientos diez y ocho con setenta centésimos (B/1.130.418.70); pero aún no es posible determinar los daños ocasionados durante ese conflicto a nacionales de la República de Panamá o a bienes que, como los barcos comerciales bajo bandera panameña, fueron averiados o hundidos;

7º Que es necesario adoptar las medidas convenientes para que sean indemnizados, siquiera en parte, los daños ocasionados al Estado, a sus ciudadanos y bienes;

8º Que el ataque a Pearl Harbor por los japoneses fué el hecho que precipitó la intervención del Continente Americano en el conflicto militar;

9º Que el caso de Italia es especial porque esa Nación tiene un Gobierno democrático en relaciones con los países aliados y porque Italia está ligada a la República de Panamá por vínculos de raza, de historia y de comunidad religiosa, y,

10. Que sobre todas las consideraciones anteriores resulta justo que los bienes y negocios con los cuales se presenta el problema del ausentismo económico contribuyan de manera especial, cualesquiera que sean sus dueños, a la reparación de los perjuicios ocasionados por la guerra,

DECRETA:

Artículo 1º Los bienes, derechos y cualesquiera clases de valores bajo el control del Custodio de Bienes de Extranjeros, se aplicarán hasta donde alcance su valor, a reparar los daños sufridos por el Gobierno de Panamá, durante el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N.º 3.—Tel. 2647 y 2406-B.—Apartado Postal N.º 221

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida Sur N.º 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Sólo en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

último conflicto bélico, en la siguiente forma:

- a) Los que se encuentran bajo Administración del Custodio de Bienes de Extranjeros por haber pertenecido a súbditos del Imperio Japonés, el ciento por ciento (100%) de su valor;
- b) Los bienes bajo Administración del Custodio de Bienes Extranjeros pertenecientes a personas naturales o jurídicas de otra nacionalidad que hubieren cooperado con Japón, Alemania e Italia contra los intereses de la República de Panamá o sus aliados, el ciento por ciento de su valor (100%);
- c) Los pertenecientes a personas naturales o jurídicas de nacionalidad alemana y que no hubieren sido hostiles ni a Panamá ni a sus aliados, el setenta y cinco por ciento (75%) de su valor, y
- d) Los bienes pertenecientes a nacionales alemanes o a personas jurídicas formadas por personas de nacionalidad alemana, que con anterioridad a la guerra hubieren contraído matrimonio con panameño, o tuvieren hijos panameños, o hubieren adquirido carta provisional de naturaleza, cincuenta por ciento (50%) de su valor.

Artículo 2º Los bienes, derechos y cualesquiera clase de valores bajo la Administración del Custodio de Bienes Extranjeros pertenecientes a súbditos italianos, quedan liberados de la obligación de contribuir al pago de los daños recibidos por el Gobierno con motivo de la guerra, con la sola excepción de los pertenecientes a los súbditos italianos que hubieren cooperado, directa o indirectamente con Alemania y Japón contra los intereses de la República o de sus aliados.

Artículo 3º Se establecen las siguientes excepciones a las reglas establecidas en las disposiciones anteriores, cualesquiera que sea la nacionalidad de los propietarios:

- a) Se entregarán a sus dueños que no estén comprendidos en los ordinales a) y b) del artículo 1º, bienes y valores que no excedan de mil quinientos balboas (B/1,500.00);
- b) Se devolverá un cincuenta por ciento (50%) del valor de sus bienes y fondos bajo custodia a los dueños que comprueben que con anterioridad a la declaratoria de guerra contribuyeron a obras de beneficencia dentro de la República de Panamá con una suma no menor de diez mil balboas (B. 10,000.00), y
- d) A los que con anterioridad a la declarato-

ria de guerra hubieren contraído matrimonio con panameño o panameña, o hubieren tenido hijos panameños residentes en Panamá, se les devolverá de las sumas y bienes bajo custodia, lo siguiente: Por la esposa el diez por ciento (10%) y por cada hijo reconocido con anterioridad a este Decreto un diez por ciento (10%). En ningún caso se devolverá por excepciones sumadas más de un setenta por ciento (70%), ni se hará más de un descuento por una misma causa.

Artículo 4º Los bienes, fondos y derechos bajo el control del Custodio, cualesquiera que sean sus dueños, sufrirán en concepto de administración, un descuento de un quince por ciento (15%), porcentaje que se deducirá sin tomar en cuenta los gastos ya imputados por manejo de dichos bienes y fondos. La cantidad de ochenta y ocho mil doscientos setenta y siete con treinta y cuatro centésimos (B/88,277.34) a que se elevan hasta la fecha los gastos del funcionamiento de la Oficina del Custodio de Bienes Extranjeros se cargarán para efectos de Presupuesto a la deducción ordenada en este artículo.

Artículo 5º Cuando en las disposiciones anteriores se habla de súbditos alemanes, italianos y de otras nacionalidades que hubieren tenido actividades durante la guerra contra Panamá o sus aliados, corresponderá al Gobierno de Panamá por sí y ante sí establecer dicha circunstancia. El Ministerio de Gobierno y Justicia y el de Relaciones Exteriores remitirán al Ministerio de Hacienda y Tesoro, una lista de las personas que ejercieron actividades contra el Gobierno de Panamá o sus aliados y tal lista constituirá prueba suficiente al respecto.

Artículo 6º Por decretos separados se proveerán las medidas sobre marcas de fábricas y patentes pertenecientes a los súbditos de los países en guerra con Panamá y se proveerá también sobre las reclamaciones de particulares, las cuales serán presentadas y tramitadas por la Comisión creada con ese propósito.

Artículo 7º Quedan a salvo los derechos de los panameños y de los dueños de bienes panameños que crean conveniente reclamar indemnizaciones contra los bienes y valores total o parcialmente liberados en el presente Decreto.

Artículo 8º Los bienes y valores bajo Administración del Custodio, provenientes de negocios de cantinas, cabarets y establecimientos similares serán totalmente destinados a indemnizar al Gobierno por los daños que sufrió durante el último conflicto bélico.

Artículo 9º El Ministro de Hacienda y Tesoro, el Contralor General de la República y el Custodio de Bienes de Extranjeros procederán a verificar las liquidaciones del caso y a entregar a quienes corresponda, los bienes actualmente bajo custodia. Los fondos y bienes que pasen a poder del Estado en concepto de indemnización conforme a este Decreto, entrarán a la caja común.

Artículo 10. Los fondos y bienes liberados total o parcialmente por medio del presente Decreto deberán ser reclamados por sus dueños o causa-habiente, dentro de los dos años siguientes a la fecha. Transcurrido dicho término sin que se hubieren presentado reclamaciones legítimas

prescribirán a favor del Estado y sin mayores trámites pasarán a ser bienes nacionales.

Los gastos de administración de los bienes y recursos liberados total o parcialmente desde la fecha del presente Decreto hasta la entrega de los mismo a sus dueños se descontarán del valor de los fondos y bienes por entregar.

El reclamante deberá acompañar a su solicitud ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, certificación expedida por los Ministerios de Gobierno y Justicia y de Relaciones Exteriores en la cual conste que ni el demandante ni su causahabiente figuran en la lista de las personas que ejercieron actividades contra el Gobierno de la República de Panamá o de sus aliados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
S. E. BARRAZA, M.D.

El Secretario General de la Presidencia,
Francisco A. Filós.

Resolución de Gabinete

RECONOCESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 12

Organo Ejecutivo Nacional.—Resolución número 12.—Panamá, agosto 8 de 1946.

La señora Celmira Candanedo vda. de Malek presentó reclamación ante el Ministerio de Gobierno y Justicia el día 11 de enero de 1944, para que el Gobierno Nacional indemnizara los daños y perjuicios ocasionados a la compañía de aviación *Aerovías Nacionales*, debidamente inscrita en nuestro Registro Mercantil, en la cual tenía participación su extinto esposo, señor Enrique R. Malek.

Su acción se fundó en el hecho de haber sido detenida, mediante órdenes impartidas por autoridades nacionales en la Provincia de Chiriquí el día 2 de agosto de 1936, la aeronave marca "Simsan" con licencia panameña "R X 3", perteneciente a dicha Compañía, que había aterrizado en la ciudad de David y se disponía a con-

tinuar su vuelo. Aparentemente la detención se hizo como medida de seguridad adoptada por el Gobierno Nacional, pero la aeronave fue abandonada por las autoridades en campo abierto y sujeta a los rigores de la intemperie, por lo cual resultó completamente inservible en el transcurso de algunos meses. El efecto de todo ello, para la empresa, fue la paralización total de sus negocios al extremo de que hubo de terminar sus operaciones.

Varias gestiones se hicieron para obtener del Gobierno una reparación. Al principio el propio señor Enrique Ramón Malek, aviador y fundador de la empresa, protestó de ese hecho y reclamó la indemnización de daños y perjuicios; luego, después de la muerte de este empresario, los representantes de la Compañía continuaron las gestiones de tiempo en tiempo y en la fecha anteriormente indicada, el 11 de enero de 1944, la señora vda. de Malek formalizó el reclamo a nombre de la Compañía, acompañando con su petición número considerable de pruebas documentales. Se reclamaba, además del valor del avión puesto fuera del servicio por las autoridades, el valor de las pérdidas que como consecuencia directa de ese acto sufrió la empresa al tener que disponer de sus bienes, enseres, equipos, etc., debido a la circunstancia de quedar por ese motivo imposibilitada para continuar operando. Se reclamó también por razón del incumplimiento del contrato celebrado con el Gobierno Nacional, aprobado por medio de la ley 61 de 1934, suma equivalente a las utilidades que había dejado de percibir la Compañía durante el tiempo que faltaba para el vencimiento del término de dicho contrato, haciéndose constar de manera especial la circunstancia de ser esa empresa la única firma dedicada al comercio de transportes aéreos internos en el territorio nacional, cuando fue detenido el avión por las autoridades. Estos daños y perjuicios, estimados en su totalidad por los interesados, daban derecho a la Compañía para reclamar del Estado una indemnización mínima de B/35,000.00.

El Ministerio de Gobierno y Justicia sometió el asunto a la consideración del Consejo de Gabinete, entidad que designó en sesión celebrada el día 15 de mayo del año en curso una comisión compuesta por el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el propio Ministro de Gobierno y Justicia y el Contralor General de la República. Esta comisión, después de estudiar el expediente y cambiar ideas con los representantes, sometió a la consideración del Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día 29 de mayo de este año, un proyecto de arreglo por la suma de B 20,000.00 a base de pago directo por parte del Gobierno, y renuncia de los interesados, a todo otro derecho que pudieran tener la Compañía contra el Estado. El Consejo de Gabinete aprobó unánimemente el proyecto en referencia y acordó recomendar que la partida correspondiente a la expresada suma fuese incluida en el nuevo presupuesto de Gastos.

Ahora la peticionaria, señora vda. de Malek, se ha dirigido nuevamente al Ministerio de Gobierno y Justicia pidiéndole se sirva dictar una resolución.

Por las razones expuestas, el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1946,

RESUELVE:

Reconocer, a favor de la firma "Aerovías Nacionales" o de quienes sus derechos representan la suma de veinte mil balboas (B/20.000.00) en concepto de indemnización por daños y perjuicios ocasionados con la paralización de las actividades comerciales de la firma Aerovías Nacionales en detrimento de los derechos que reconocía a Vicente Maíex el contrato aprobado por la ley 61 de 1934, traspasado por éste a dicha firma, y con las pérdidas materiales que tales hechos le ocasionaron.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Francisco A. Filós.

Ministerio de Gobierno y Justicia

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1486
(DE 16 DE AGOSTO DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Comisión Codificadora Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Raquel Otero de Ochy y a la señorita Ayan King Long, Esteno-mecanógrafas de la Comisión Codificadora Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 1487

(DE 16 DE AGOSTO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Intendencia General de la Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Rafael Escarreola G., Oficial de 3ª Categoría en la Intendencia General de la Policía Nacional, en reemplazo del señor Patricio Oscar Vives, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

RECONOCESE UN DERECHO A SUELDO

RESOLUCION NUMERO 2441

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2441.—Panamá, agosto 16 de 1946.

El señor Avelino Ureña, portador de la cédula de identidad personal N° 46-94, ha solicitado al Órgano Ejecutivo que le declare supernumerario del Ramo de Correos y Telecomunicaciones en su carácter de Conductor de Correos entre Santiago, Montijo y Puerto Mutis, conforme a lo dispuesto por los artículos 2º y 4º del Decreto Legislativo N° 17 dictado por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de este año, según el cual los interesados en el reconocimiento de tal derecho deben haber cumplido 50 años de edad y 25 años de servicio con buena conducta.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º) Declaraciones rendidas por los señores Rodolfo Lauriano Castellón y Horacio Velarde ante el Primer Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia, con los cuales se acredita que el señor Avelino Ureña tiene más de 60 años de edad;

2º) Certificado del señor Luis E. de Fábrega y declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de Montijo por los señores Moisés Restrepo, José A. Rivera, Valentín Cáceres Escartín, Encarnación Aguirre, Ignacio de L. Vaidés y Melquiades Batista Franco, con los cuales se prueba que el peticionario ha venido prestando servicio sin interrupción durante 28 años desde mayo de 1918 hasta la fecha, como conductor de Correos entre Santiago, Montijo y Puerto Mutis.

El señor Director de Correos y Telecomunicaciones ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia que en los Archivos de esa Dirección no existen datos relativos al servicio prestado por el señor Ureña con anterioridad al año de

1942, pero que en su concepto procede estimar la prueba supletoria presentada por dicho señor, consistente en las declaraciones anteriormente expresadas, ya que, según el Juez Municipal de Montijo, los declarantes son personas honorables y viejos vecinos del Distrito. El sueldo devengado por el señor Ureña durante su último año de servicio es de B. 17.50.

3º) Certificado del Médico Forense de la Provincia de Veraguas, por el cual se acredita que el señor Ureña está incapacitado para continuar ejerciendo sus funciones debido a su avanzada edad.

Como el solicitante ha llenado los requisitos exigidos por la disposición legal citada.

SE RESUELVE:

Reconocer el derecho del señor Avelino Ureña a recibir mensualmente del Estado la suma de diez y siete baboas con cincuenta centésimos (B. 17.50) como Conductor de Correos Supernumerario, en el trayecto de Santiago y Montijo.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS:**

Francisco Vásquez, por resuelto Nº 1976 de 16 de agosto de 1946.

Alfredo de Gracia, por resuelto Nº 1977 de 16 de agosto de 1946.

Luis Samudio, por resuelto Nº 1978 de 16 de agosto de 1946.

Carlos Solano, por resuelto Nº 1976 de 16 de agosto de 1946.

Carlos Castillo, por resuelto Nº 1980 de 16 de agosto de 1946.

Teófilo Gómez Ortega (a) Ranao, por resuelto Nº 1981 de 16 de agosto de 1946.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES
Y EXPIDENSE LAS PATENTES RESPECTIVAS**

RESOLUCION NUMERO 1733

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1733.—Panamá, agosto 12 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, debidamente autorizado por este Despacho abanderó provisionalmente con nuestro pabellón las naves denominadas "Balta", "Sluna", "Fara", "Hoxa" y "San Dimítrio";

Que los interesados después de haber aportado la documentación legal requerida solicitan se declaren nacionales las naves citadas, y se expidan a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que para los efectos de la nacionalización de dichas naves los interesados pagaron en su totalidad los derechos correspondientes, los cuales fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 3633 y 3634 de 23 de julio de 1946 respectivamente,

RESUELVE:

Se declaren nacionales las naves "Balta", "Sluna", "Fara", "Hoxa" y "San Dimítrios"; propiedad de: "Compañía Atalaya de Navegación General Limitada" las cuatro primeras; y, "Cía. Cerro Robalo de Navegación S. A." la última. De acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declaran Permanentes las Patentes de Navegación Provisional, expedidas por el Cónsul General de Panamá en Londres.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir las Patentes de Navegación Permanente de que trata esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1734

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1734.—Panamá, agosto 12 de 1946.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, debidamente autorizado por este Despacho abanderó provisionalmente con nuestro pabellón las naves denominadas "Bomiramis", "Pinard", "Leman", "Gerodimos" y "Lucía 2ª";

Que los interesados después de haber aportado la documentación legal requerida solicitan se declaren nacionales las naves citadas y se expidan a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que para los efectos de la nacionalización de dichas naves los interesados pagaron en su totalidad los derechos correspondientes, los cuales fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 3680, 3681, 3716, 3718 y 3719, de julio 29 último las dos primeras y de 3 de agosto del año en curso las siguientes respectivamente,

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves "Bomiramis", "Pinard", "Leman", "Gerodimos" y "Lucía 2ª"; propiedad de: "Compañía Marítima de Panamá S. A."; "Compañía Atalaya de Navegación General Limitada" y "Compañía de Naves Níque"; y "Compañía de Navegación Internacional", respectivamente. De acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declaran Permanentes

las Patentes de Navegación Provisional, expedidas por el Cónsul de Panamá, en Londres.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguard Nacional de Panamá, expedir las Patentes de Navegación Permanente de que trata esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS**

RESOLUCION NUMERO 992

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 992.—Panamá, mayo 14 de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente relativo a la solicitud de los señores Manuel Herrera Escudero, panameño, mayor de edad, jefe de familia, portador de la cédula de identidad personal N° 34-862, en su nombre y en el de su hija menor Jilma Rosa Herrera González; Cecilio Herrera Escudero, mayor de edad, panameño, jefe de familia, cedulaado bajo el número 34-1650, en su nombre y en el de su hija menor Luzmila Herrera Barrio; Martín Herrera Escudero, mayor de edad, panameño, jefe de familia, cedulaado bajo el número 34-1365, en su nombre y en el de su hijo menor Julio Herrera Soriano; Rosa María Herrera Escudero, panameña, mayor de edad, jefe de familia, sin cédula de identidad personal, en su nombre y en el de su hijo menor Geremías Barrios Herrera; Claudina Herrera Escudero, panameña, mayor de edad, jefe de familia, cedulaado bajo el número 34-326, en su nombre y en el de su hijo menor José del Carmen González Herrera; Librada Herrera Escudero, panameña, mayor de edad, jefe de familia, cedulaada bajo el N° 34-376, en su nombre y en el de su hijo menor Jacinto González Herrera, sobre un globo de terreno baldío nacional, denominado "La Suerte de Juan de Vega", ubicado en el Distrito de Pedasí, con una extensión superficial de 87 hts. 9900 m2., a la cual recayó la Resolución N° 36, fechada 21 de marzo del corriente año, expedida por el Gobernador de Los Santos, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que ha subido a esta Superioridad en consulta.

Los linderos del globo de terreno en referencia, son los siguientes: Norte, Río Pedasí; Sur, Quebrada Juan de Vega; Este, la misma quebrada y predio de Pedro Soriano y Oeste, camino de Quindío a Las Cabezas.

El terreno ha sido distribuido en la forma siguiente:

Para Manuel, Cecilio, Martín, María, Claudina y Librada Herrera Escudero, jefes de familia, 10 hts. c u 60 hts.
Para Jilma, Luzmila, Julio, Geremías, José del Carmen,

menores de edad, 5 hts.
cada una 25 "
Para el menor Jacinto González Herrera 2 " 9900 m2.

Total 87 hts. 9900 m2.

En vista de que en la diligencia que antecede se han cumplido todos los requisitos de Ley sin que haya mediado oposición alguna a la presente adjudicación y como el terreno aludido es de los adjudicables, según las pruebas aportadas por los autos, el suscrito, Subjefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo N.,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 993

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 993.—Panamá, mayo 11 de 1946.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución N° 12, de 18 de marzo del año en curso, expedida por el Gobernador de Veraguas, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud de los señores Diego Pinto, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, con cédula de identidad personal N° 54-655, en su propio nombre y en el de sus menores hijos José María y Ricardo Pinto; Juan Pinto, casado, panameño, agricultor, mayor de edad, con cédula de identificación N° 54-86; Baldomero Pinto, casado, panameño, agricultor, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 54-799; Román Pinto, panameño, agricultor, casado, mayor de edad, con cédula N° 54-1445; Félix Pinto, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, con cédula de identidad personal N° 54-791; Octavio Pinto, panameño, agricultor, casado, mayor de edad, con cédula de identificación N° 54-790; Ceferino Pinto, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, con cédula de identificación N° 54-90; Mercedes Pinto, panameño, mayor de edad, viudo, agricultor, con cédula N° 54-242; Gertrudis Pinto Arenas, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, con cédula N° 54-107; Juan Pinto, mayor de edad, agricultor, panameño, casado, con cédula de identidad personal N° 54-391; Wenceslao Pinto, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula N° 74-798; Irene Adames, panameño, agricultor, casado, mayor de edad, con cédula N° 54-51; Máximo Ríos, panameño, casado, mayor de edad, agricultor, con cédula número 54-241; Justo Vásquez, casado, mayor de edad,

agricultor, con cédula N° 54-497; Benito Acosta, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, con cédula N° 54-225; Dionisio Valdés, panameño, agricultor, mayor de edad, casado, con cédula N° 54-654; Aquilino Castillo, casado, panameño, mayor de edad, agricultor, con cédula N° 54-50; Enrique Pinto, agricultor, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula N° 54-781; Francisca Acosta, mujer, viuda, mayor de edad, panameña, agricultora; Marcelina Adames, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, jefe de familia; Julia Torres, mujer, soltera, agricultora, jefe de familia; Mateo Pinto, soltero, mayor de edad, agricultor, panameño, jefe de familia, con cédula N° 54-1399; José María Pinto, panameño, mayor de edad, agricultor, soltero, jefe de familia, con cédula N° 54-388; Felicia Ríos, mujer viuda, panameña, jefe de familia; Máximo Pinto, agricultor, panameño, mayor de edad, jefe de familia, con cédula N° 54-91; Bienvenido Acosta, viudo, jefe de familia, mayor de edad, panameño, con cédula N° 54-777; Santiago Pinto, casado, panameño, agricultor, mayor de edad, con cédula N° 54-406; Nicolás Pinto, casado, mayor de edad, agricultor, panameño, con cédula N° 54-656, en su propio nombre y en el de su menor hija Graciela Pinto; y Alejandrino Pinto, mayor de edad, panameño, agricultor, con certificado de haber solicitado cédula, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Piedra Hincada".

El terreno está ubicado en el Distrito de La Mesa; tiene una superficie de doscientos noventa hectáreas, nueve mil seiscientos metros cuadrados (290 hts. 9600 m.c.) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Mesa a Santiago y Piedra Hincada; Sur, corotú, terrenos nacionales y cabecera de Charco Cuacúa; Este, río Agüe, Quebrada Honda y camino de La Mesa a Santiago y Oeste, guabo, terrenos nacionales, Justo Castillo, Gabino, Narciso Martínez y Quebrada San Juan.

La adjudicación se hace a título gratuito y el reparto se ha hecho en la siguiente proporción:

Para cada uno de los veintisiete (27) jefes de familia siguientes: Diego, Juan, Baldomero, Román, Félix, Octavio, Ceferino, Mercedes, Gertrudis, Juan Wenceslao, Enrique, Mateo, José María, Máximo, Santiago y Nicolás Pinto; Irene Adames, Máximo Ríos, Justo Vásquez, Benito Acosta, Dionisio Valdés, Aquilino Castillo, Francisca Acosta, Marcelina Adames, Julia Torres y Bienvenido Acosta, 10 hts. c u 270 hts.

Para Alejandro Pinto, casado, cinco hectáreas 5 "

Para Felicia Ríos, viuda y jefe de familia 8 "

Para José María Pinto, hijo menor de Diego Pinto 3 "

Para Ricardo Pinto, hijo me-

nor de Diego Pinto 2 " 9600 m2.
Para Graciela Pinto, hija menor de Nicolás Pinto 2 "

Total 290 hts. 9600 m2.

Habiéndose subsanado por el inferior las deficiencias anotadas en la Resolución N° 910, dictada por este Despacho el día 28 de febrero del año en curso, se ve ahora que se han cumplido los requisitos de Ley.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Piedra Hincada", a favor de los expresados adjudicatarios, quienes estarán obligados a dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo N.,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 994

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 994.—Panama, mayo 15 de 1946.

Vistos:

El Gobernador de Chiriquí, en sus funciones de Adm. Provincial de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad la Resolución N° 6, fechada 20 de febrero del año en curso, recaída a la solicitud del señor Juan Pablo Witgren, mayor de edad, panameño, casado, talabartero, portador de la cédula de identidad personal N° 24-714, sobre un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Distrito de San Lorenzo, con una extensión superficial de nueve hectáreas quinientos veintisiete metros cuadrados (9 hts. 0527 m2), cuya adjudicación se pide a título de venta.

Los linderos del globo de terreno en referencia, son los siguientes: Norte, carretera nacional; Sur, tierras nacionales; Este, camino público de Horconcitos a San Lorenzo y Oeste, rastrojos baldíos.

Del estudio que se ha hecho del expediente respectivo, se observa que se han cumplido los requisitos de Ley; que el terreno es de los adjudicables, según las pruebas aportadas a los autos y que con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros.

En tal virtud, el suscrito, Subjefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Juan Pablo Witgren, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la re-

solución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos de diez metros, del eje de las vías de comunicación que se mencionan en los linderos Norte y Este, a las cercas del terreno que se adjudica.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo N.,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 996

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 996.—Panamá, mayo 16 de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito de León Chan, mayor de edad, casado, agricultor, natural de la China, vecino del distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 14-74, en nombre y representación de sus menores hijos Alejandro y Arcadio Chan, sobre un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Distrito de Océ, con una extensión superficial de nueve hectáreas con tres mil setecientos setenta y seis metros cuadrados (9 hts. 3776 m2), a la cual recayó la Resolución N° 34, fechada 2 de marzo del corriente año, expedida por el Gobernador de Herrera, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que ha subido a esta Superioridad en consulta.

El terreno se denomina "La Chepa N° 1", y sus linderos son los siguientes: Norte, camino de Barrigón y Felipe Cruz; Sur, camino de Los Pérez a Océ; Este, terrenos de Santiago Chan y Hnos. y Oeste, sabanas libres y camino del Barrigón.

El terreno ha sido distribuido en la proporción de cuatro hectáreas seis mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (4 hts. 6888 m2), para cada uno de los menores Alejandro y Arcadio Chan, lo que arroja la superficie que determina el plano o sea, nueve hectáreas tres mil setecientos setenta y seis metros cuadrados (9 hts. 3776 m2).

Consta de autos que el colindante Felipe Cruz, al momento de rendir declaración en el Despacho de la Alcaldía de Océ, manifestó que con la adjudicación del terreno solicitado por León Chan, sufría perjuicio su predio, razón por la cual el negocio fue enviado al Juez del Circuito de Herrera. El actor no llegó a formular la oposición y lo actuado fue devuelto a la oficina de su precedencia, para que continuara su curso legal la adjudicación del terreno.

Según las pruebas aportadas a los autos, el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros.

La solicitud, basada en lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, es legal y su procedimiento es correcto.

Por lo tanto, el suscrito, Subjefe de la Sección

Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo N.,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 997

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 997.—Panamá, mayo 16 de 1946.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad la Resolución N° 46, fechada 2 de los corrientes, por medio de la cual se adjudica un globo de terreno baldío nacional, a título de venta, al señor Guillermo Espino Díaz, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Chitré, cedulaado bajo el N° 34-11, con una extensión superficial de cero hectárea con siete mil cincuenta y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros (0 hts. 7052,50 m2).

El terreno se denomina "Doña Juana", ubicado en el distrito de Los Santos y sus linderos son los siguientes: Norte, camino de Las Peñas a la carretera e Inocencio Delgado; Sur, María Alcarra viuda de Solís; Este, Inocencio y María Alcarra viuda de Solís y Oeste, María Alcarra viuda de Solís.

El interesado pagó como valor del terreno la suma de dos (B. 2.00) balboas, mediante recibo N° 4397, que se encuentra agregado al expediente, expedido por el empleado de Hacienda respectivo.

Lo actuado se ajusta a lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley 29 de 1935, y el 1° de la Ley 52 de 1938, que rigen la materia.

Por lo tanto, el suscrito, Sub-jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Guillermo Espino Díaz, de generales conocidas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo N.,
Secretaria.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Enero de 1945

99. Amado y Cía. S. A. Ord. 17914; materiales (Educación).....	25.00	lle según Escritura No. 2286; y por los perjuicios-ocasionados al derribar los árboles de su finca (Salub. y Obras Públicas).....	2.092.60
100. United Fruit Co. Radiogramas transmitidos durante Octubre de 1944 (Educ.)..	4.87	122. Chiriquí Land Co. Servicios prestados por una Operadora Especial en nuestra Central de Teléfonos en Pto. Armuelles, para atender las llamadas de las distintas oficinas públicas de Chiriquí (Gov. y Justicia)	35.00
101. Abel Quintero, Ex-Adjunto de la Embajada de Panamá en Costa Rica. Viáticos de regreso de San José, C. A. (Relaciones Exteriores).....	400.00	123. Otis Elevator. Por inspección del elevador eléctrico del Palacio de Justicia durante Diciembre de 1944 (Gov. y Justicia)	20.00
102. Alfredo Castellero. Transporte de 1 agrimensor y 2 ayudantes durante Noviembre de 1944 (Salub. y O. Públicas).....	45.00	124. Ascanio Batista G. Por la construcción de 1 estante y una mesa para el Primer Ciclo Secundario de Las Tablas. Contrato No. 172 (Educación).....	85.00
102. Alfredo Castellero. Transporte de 1 agrimensor y 2 ayudantes durante Diciembre de 1944 (Salub. y Obras Públicas)...	75.00	125. B. L. Levy. Res. 3072; devolución de Derechos pagados (Hac. y Tesoro)....	14.59
103. De Lima y Cía. Ltda. Ord. 20918, 21037, 21668, 21857, 21922, 21950, 21975, 22118; materiales (Gobierno y Justicia)...	85.90	126. José D. Murillo. Valor de 40 pilotes para el Muelle de El Real. Contrato N° 5 (1er. abono) (S. O. P.).....	460.00
103. De Lima y Cía. Ltda. Ord. 21753; medicinas (Salub. y Obras Públicas).....	97.50	127. José Luis Franco. Alquiler de un tránsito a la Sección de Construcciones del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas durante Diciembre de 1944 (S. O. P.)...	30.00
103. De Lima y Cía. Ltda. Ord. 22037; materiales (Salub. y Obras Públicas).....	156.90	128. Luis C. Castellero, Vacunador Oficial. Viáticos durante Noviembre de 1944 (Agricultura y Comercio).....	28.00
103. De Lima y Cía. Ltda. Ord. 20889; medicinas (Salub. y Obras Públicas).....	45.00	129. Union Oil Co. of California Ord. 15396; 25 barriles de aceite crudo para la Sección de Construcciones (Salub. y Obras Públicas).....	93.50
104. Reinaldo Franco (End. Julia Larra-be). Alquiler de carro durante 2 horas (Gobierno y Justicia).....	5.50	129. Union Oil Co. of California. Ord. 21130; lubricantes para la Sección de Ingeniería Sanitaria (Salub. y O. Públicas)...	55.48
105. Francisco Jiménez. Por la construcción de 10 mesas pupitres para uso de las escuelas de la Provincia Escolar de Las Tablas. Contrato No. 56 (Educación).....	50.00	129. Union Oil Co. of California. Ord. 22193; 4 tanques de aceite para la Sección de Ingeniería Sanitaria (S. O. P.).....	23.05
106. Candelaria A. de Meza. Alimentación a agentes de la Policía Nacional durante los días del 20 al 24 de Octubre de 1944 en Portobelo (Gov. y Justicia).....	24.00	129. Union Oil Co. of California. Entregas hechas al Hospital Santo Tomás durante el mes de Noviembre (Salub. y Obras Públicas).....	931.90
107. All America Cables y Radio Inc. Servicio cablegráfico durante Mayo de 1944 (Relaciones Exteriores).....	538.12	130. Cía. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad, gas y teléfono suministrados en Noviembre al Instituto Nacional (Salub. y Obras Públicas).....	134.76
108. Ferrería Internacional S. A. Ord. 21724; materiales (Gov. y Justicia).....	2.15	130. Cía. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad y teléfono suministrados en Septiembre al Colegio Abel Bravo (Salub. y Obras Públicas).....	20.61
109. Ignacio Molino Jr. Honorarios como Conjuez de la Corte Suprema de Justicia (Gov. y Justicia).....	20.00	130. Cía. Panameña de Fuerza y Luz. Suministro de 6 focos para uso de la Sección de lotes urbanos. Ord. 21502.....	1.35
110. Sánchez y Herrera Ltda. Ord. 21779; 21853, 22026, 22070, 22075, 22138, 22140, 22168, 22184, 22218; materiales (G. y J.)...	78.65	131. Almacenes Martínez S. A. Ord. 19467; materiales suministrados a la Sección de Ingeniería Sanitaria (S. O. P.).....	64.92
111. Oficina de Racionamiento. Por el suministro de 2 llantas y tubos (Gov. y Just.)	81.00	132. Cía. de Servicios Eléctricos S. A. Ord. 22189; materiales para la Sección de Ingeniería Sanitaria (Salub. y O. Públicas)	168.00
112. Gilberto Guardia (End Aquileo Rodríguez). Peritaje (Gov. y Justicia).....	5.00	133. West India Oil Co. S. A. Artículos suministrados al Retiro Matías Hernández durante el mes de Octubre (Salub. y Obras Públicas).....	285.06
113. Ferrería Chiricana Marco A. Olivares. Materiales suministrados durante Noviembre de 1944 (Salub. y O. Públicas)	81.70	134. Esso Standard Oil S. A. Artículos suministrados al Retiro Matías Hernández durante el mes de Noviembre (S. O. P.)...	92.50
114. Asilo de Nuestra Señora. Para reembolsar al fondo de Anticipo; gastos efectuados durante Diciembre de 1944 (Salubridad y Obras Públicas).....	600.00	135. Farmacia Inglesa. Ord. 22034; artículos suministrados a la Sección de Salubridad (Salub. y Obras Públicas).....	119.20
115. Almacén General del Gobierno. Gastos Menudos de Julio a Diciembre de 1944 (Hacienda y Tesoro).....	41.05	136. Octavio Valcía. Ord. 19036, 20903; artículos suministrados a la Sección de Salubridad (Salub. y Obras Públicas).....	72.15
116. Enrique G. Burrell. Ord. 22219; 2 puertas (Educación).....	36.00	137. United Fruit Co. Radiogramas transmitidos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores en Octubre (Rel. Ext.)...	3.25
116. Enrique G. Burrell. Ord. 22200; 2 bancos sillas (Hacienda y Tesoro).....	18.00	138. Enrique A. Jiménez, Embajador de Panamá en Washington, D. C. Gastos menudos efectuados durante el mes de Enero	
117. Máquinas Comerciales Internacional de Panamá S. A. Ord. 17152; 62.000 tarjetas de tabulación y gastos de transporte (Hacienda y Tesoro).....	115.92		
118. United Fruit Co. Por el transporte de postales a rata prescrita por la Convención de la Unión Universal del Cairo (Gobierno y Justicia).....	86.54		
119. Casa Richa. Ord. 22228; 2 banderas nacionales (Hacienda y Tesoro).....	10.00		
120. Farmacia Pan Americana. Ord. 456; mercancias (Hacienda y Tesoro).....	7.50		
121. Manuel Antonio Romero. Valor de un lote de terreno en la carretera de El Va-			

(Rel. Exteriores).....	100.26	157. Servicios de Fomento Agrícola de Los Santos. Materiales comprados para uso de la Sección.....	347.82
139. Pastor Solís Jr., Vacunador Oficial. Viáticos correspondientes al mes de Noviembre (Agricultura y Comercio).....	46.00	158. Ministerio de Relaciones Exteriores. Gastos Menudos hasta el 30 de Diciembre de 1944.....	348.50
140. Hilario Vásquez B., Vacunador Oficial. Viáticos correspondientes al mes de Noviembre (Agricultura y Comercio).....	21.00	159. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Gastos Menudos del 1 al 18 de Diciembre de 1944 (Gob. y Justicia).....	1.186.71
141. Menalco Solís. Viáticos durante el mes de Noviembre como Director del Instituto Nacional de Agricultura (A. C.).....	40.00	160. Sección de Transportes y Talleres (Tesoro Nacional). Mano de obra y materiales suministrados a los carros de los Gobernadores de Los Santos y Cocle durante Noviembre de 1944 (Gob. y Justicia).....	8.00
142. José Nelson E., Vacunador Oficial. Viáticos correspondientes al mes de Noviembre (Agricultura y Comercio).....	10.50	160. Sección de Transportes y Talleres (Tesoro Nacional). Materiales y mano de obra usados en las reparaciones a los carros de la Sección Administrativa durante Octubre de 1944 (Agric. y Comercio).....	24.40
143. Eugenio Falconett R., Vacunador Oficial. Viáticos correspondientes al mes de Noviembre (Agricultura y Comercio).....	37.50	161. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 22316; materiales (Gobierno y Justicia).....	7.10
144. Eladio Roca, Vacunador Oficial. Viáticos correspondientes al mes de Noviembre (Agricultura y Comercio).....	28.00	161. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 21788; útiles de oficina (Gobierno y Justicia).....	1.42
145. Banco Nacional de Panamá. Valor giro de McKesson & Robbins Inc. de N.Y. por 7 bultos de artículos farmacéuticos para el Hospital Santo Tomás. Ord. 2000, 2045, 2046, 2328 (Salub. y Obras Públicas).....	324.88	161. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 21786; útiles de oficina (Gobierno y Justicia).....	1.42
146. Pedro Chiari, Vacunador Oficial. Viáticos correspondientes al mes de Noviembre (Agricultura y Comercio).....	24.50	161. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 22254, 22268; materiales (Gobierno y Justicia).....	1.49
147. Ramón H. Jurado. Valor del Primer Premio que le corresponde en el concurso abierto por el Ministerio de Educación para escoger la mejor novela (Educ.).....	500.00	161. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 22172; materiales (Gobierno y Justicia).....	.25
148. Pan American Airways Inc. Pasaje de Panamá a Quito a favor de Elías M. Córdova Jr. (Educación).....	117.00	161. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 22273; útiles de oficina (Gobierno y Justicia).....	1.42
149. Juan P. Villani Alandete y Angel R. Ramos. Por 50 ejemplares de la obra nacional «Libro de Oro de Colón». Ord. 22320 (Educación).....	100.00	161. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 18693; materiales (Gobierno y Justicia).....	6.00
150. Juan Scifo. Ord. 19415; 50 sillas para el Colegio Abel Bravo (Educación).....	412.50	162. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por la conservación del Sistema de Alarma de la ciudad de Colón durante Noviembre de 1944 (Gob. y Justicia).....	262.41
151. Banco Nacional. Para cubrir el sobregiro de la cuenta Ministerio de Hacienda y Tesoro-Contrato-Bienio 1939-1940 ocurrido el 4 de Enero al pagar el banco el cheque No. 248185, de ese Bienio (Hac. y Tes.)	14.63	162. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad y teléfono suministrados durante Noviembre de 1944 al colegio de Abel Bravo (S. O. P.).....	21.77
152. José A. Carrasquilla, Vacunador Oficial. Viáticos correspondientes al mes de Noviembre (Agric. y Comercio).....	44.75	163. Aziz Levy. Res. 3022; devolución de Derechos pagados (Hac. y Tesoro).....	12.00
153. Silverio Villarreal G. Por la construcción de 50 bancas según Contrato No. 76 (Educación).....	300.00	164. Juan B. Arias A. Res. 3072; devolución de derechos pagados (Hac. y Tesoro).....	180.00
154. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos efectuados para atender el pago de pasajes de detenidos y sus custodias hasta el 30 de Diciembre de 1944 (Gobierno y Justicia).....	34.00	165. Juan de Dios Rosas. Res. 3082; devolución de Derechos pagados (Hac. y Tes.)	12.50
154. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 3 de Enero de 1945 (Gobierno y Justicia).....	151.05	166. Lorenzo Delgado T., Vacunador Oficial. Viáticos durante Septiembre de 1944 (Agric. y Comercio).....	25.00
154. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 4 de Enero (Gob. y Just.).....	146.35	166. Lorenzo Delgado T., Vacunador Oficial. Viáticos durante Octubre de 1944 (Agric. y Comercio).....	25.00
154. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos efectuados por el Cuerpo de Policía hasta el 3 de Enero de 1945 (Gob. y Justicia).....	391.60	166. Lorenzo Delgado T., Vacunador Oficial. Viáticos durante Noviembre de 1944 (Agricultura y Comercio).....	25.00
154. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos efectuados por el Cuerpo de Policía hasta el 26 de Diciembre de 1944 (Gob. y Justicia).....	43.90	167. Misael Murillo A. Viáticos durante Noviembre de 1944 (Agric. y Comercio).....	25.00
155. Jorge E. Boyd, Embajador de Panamá en México. Gastos de útiles de escritorio, servicio telefónico y otros gastos menudos durante Noviembre y Diciembre de 1944 (Relaciones Exteriores).....	200.51	167. Misael Murillo A., Vacunador Oficial. Viáticos durante Octubre de 1944 (Agricultura y Comercio).....	25.00
156. Enrique A. Jiménez, Embajador de Panamá en Washington, D. C. Para cubrir el costo de servicios de cable y llamadas telefónicas por la Western Union y The Chesapeake and Potomac Telephone Co. durante Noviembre de 1944 (Rel. Ext.).....	206.09	168. José Tomás Arias. Viáticos durante Noviembre de 1944 (Agric. y Comercio).....	25.00
157. Servicios de Fomento Agrícola de Los Santos. Mercancías suministradas por el Instituto de Agricultura (Agric. y Com.)	187.50	169. Rubén Salerno Rodríguez Vacunador Oficial. Viáticos durante Noviembre de 1944 (Agricultura y Comercio).....	25.00
		170. Manuel de J. Iglesias, Vacunador Oficial. Viáticos durante durante Noviembre de 1944 (Agricultura y Comercio).....	25.00
		171. Benigno Rivera E., Vacunador Oficial. Viáticos durante Noviembre de 1944 (Agricultura y Comercio).....	25.00
		172. Ernesto Vargas, Vacunador Oficial. Viáticos durante Noviembre de 1944 (Agricultura y Comercio).....	25.00
		173. H. Baxter (End. Universidad Interamericana). Traslado del piano (Educación)	16.00

174. Llauradó P. Hnos (Mueblería Llauradó Ord: 22267; 24 sillas de asientos tapizados, Educ.	240.00
175. Baltazar Tejeira P. Materiales suministrados para al servicio de las distintas escuelas de la Prov. Escolar de Penonomé. Educación.....	21.05
176. Alejandro González Revilla, Gobernador de la Provincia de Chiriquí. Valor de un pasaje en avión de Chiriquí a Panamá y regreso el 16 de Noviembre de 1944 (Gobierno y Justicia).....	20.25
177. Construcción de Plataformas Sanitarias. 1a. quincena de Diciembre de 1944 (Salub. y Obras Públicas).....	597.90
178. Sección de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Trabajos ejecutados (Agricultura y Comercio).....	2.00
178. Sección de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Trabajos ejecutados (Agricultura y Comercio).....	3.50
179. Sección de Construcción y Conservación de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Gasolina y aceite a los carros del Ministerio de Agricultura y Comercio (Imprenta Nacional) durante Agosto de 1944.	13.46
180. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord 21939; materiales (Gobierno y Justicia).....	15.33
180. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional. Ord. 21208; materiales (Gobierno y Justicia).....	1.20
180. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 21719; útiles de oficina (H. y Tesoro) y Ord. 21747.....	1.55
180. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 21481. 21710; útiles de oficina (Hac. y Tesoro).....	11.55
180. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 19788, 21828; materiales (Educación).....	63.35
180. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 21351; 1 bicicleta Elgin tipo Roadster.....	71.50
180. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 22072; materiales (Educación).....	128.90
180. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 22111; materiales (Educación).....	6.15
180. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 22662; materiales (Educación).....	11.25
180. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 22293; materiales (Educación).....	10.08
181. Maximino Serrano (End. C. González Revilla y Hno). Mobiliario suministrado al Departamento de Auditoría de la Contraloría en David (Hacienda y Tesoro).....	300.00
182. Panama American Publishing Inc. Por 3 publicaciones durante los días 26 al 28 de Noviembre de 1944 (Salubridad y Obras Públicas).....	14.40
182. Panama American Publishing Co. Por 4 avisos durante los días 14 al 18 de Noviembre de 1944 (Salub. y O. Públicas)	2.00
183. Benjamín Barrios. Ord. 72009; materiales (Salub. y Obras Públicas).....	12.00
183. Benjamín Barrios. Ord. 21781; materiales (Salub. y Obras Públicas).....	154.60
184. United Fruit Co. Por radiogramas transmitidos (Salub. y O. Públicas).....	6.46
185. J. de D. Benítez. Servicios prestados a la Asamblea Nacional (Gov. y Just.)	50.00
186. Cia. Importadora y Exportadora de Colón Ltda. Transporte de materiales (Salubridad y Obras Públicas).....	75.00
187. Compañía de Transportes Ferguson. Transporte de Panamá a Santiago (Salubridad y Obras Públicas).....	4.50
187. Compañía de Transportes Ferguson. Transporte de Panamá a David (Salubridad y Obras Públicas).....	40.00

(Continuará)

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por resolución de fecha trece del presente mes de Agosto dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Conrado González Pino contra Norberto Panezo, se ha señalado el día 6 de Septiembre venidero, para que dentro de las horas legales, se lleve a cabo el remate de la balandra "MELIDA", cuya capacidad es de ocho (8) toneladas con sesenta y ocho (68) quintales, mide unos treinta (30) pies de largo por ocho (8) pies de ancho, y es de propiedad del demandado en el presente negocio.

Servirá de base para el remate de la balandra citada, la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) que es el valor pericial asignado a la misma y serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha base.

Se girarán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor total del bien en remate.

Panamá, 19 de Agosto de 1946.
El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 19622
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio de este edicto Cita y Emplaza a Reyes Jaramillo, cuyas generales y paradero se ignoran, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento que se ha dictado en su contra, cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En mérito de estas consideraciones, el suscrito Juez

Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Santiago, Reyes y Florentino Jaramillo, cuyas generales se conocen en el sumario, por transgresores de las disposiciones contenidas en el Tit. XII, Cap. II, Lib. II del Código Penal, y señala el día treinta y uno de los corrientes como fecha en que a las dos de la tarde se dará comienzo a la vista oral de la causa.

Como se observa que uno de los procesados, Florentino Jaramillo, es menor de edad, se le nombra Curador ad-litem al abogado de la ciudad de David don Francisco González R., para que lo asista y defienda en el juicio mientras se apersona a él la madre, padre o guardador legal del menor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que crean conducentes.

Como se observa que el señor Cozzarelli es vecino de la ciudad de David, se dispone comisionar al señor Juez Municipal de ese Distrito a fin de que le notifique personalmente este auto.

Notifíquese.—(fdo.) Cedeño.—Morrison, Srio."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que a su caso corresponda, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del procesado y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal y una copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que disponga su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 55

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Gerardo A. de León, como apoderado especial del señor Pablo González, ha solicitado la adjudicación en plena propiedad, por compra a la Nación, sobre el lote de terreno denominado "La Unión", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de 116 hts. 2700 m.c. de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Palacio a Quindío y terreno de Escelástico Gómez, hoy de Lorenzo Gómez; Sur, camino de Palacio a Los Higuitos; Este, Río Mariabé y terreno hoy de Lorenzo Gómez; y Oeste, camino de Palacio a Quindío y a Los Higuitos.

Para que todo el que se considere perjudicado con la adjudicación de que se trata, reclame oportunamente, se fija el presente edicto en lugar público de éste Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí, dándose copia al interesado para su publicación.

El Gobernador, Administrador de Tierras.

ROMUALDO ALEMÁN.

El Of. de Tierras,

Manuel I. López.

L. 9178
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Cipriano Calderón y Jorge V. Davis, han solicitado a esta Administración, la adjudicación por

compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Chilibre, en el Caserío de La Laguna, de una extensión superficial de diez hectáreas cinco mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados (10 Hts., 5145 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte y Este, tierras nacionales; y

Sur y Oeste, carretera militar de Chilibre al Fuerte Bachiller.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de Chilibre, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once y media de la mañana del día diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador, Administrador Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

L. 19638

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, emplaza a Muriel Theresa Holy, mujer, mayor de edad, ciudadana norteamericana, cuyo paradero se ignora, para que por sí o por medio de apoderado se presente ante este Tribunal dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposo Joseph G. Casey.

Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 19640

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que la señorita Martha D. Arosemena P., mayor de edad, soltera, oficinista, natural y vecina de este distrito y portadora de la cédula de identificación personal número 681, mediante escrito de fecha 13 de los corrientes, ha denunciado ante este Tribunal como bien vacante, una casa de techo de tejas, paredes de quincha y puertas de madera, en muy mal estado, situada en la plaza "8 de Diciembre" de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, lote de propiedad de la señora Julia Jada Vial de Arosemena; Sur, plaza "8 de Diciembre"; Este, casa y patio de propiedad del señor Wenceslao Conte; y Oeste, casa y patio pertenecientes al señor Gerardo Hernández E.

Por consiguiente, se publica el presente edicto emplazatorio en el órgano de la GACETA OFICIAL una vez cada tres meses, a fin de que todas aquellas personas que crean tener algún derecho sobre este inmueble, comparezcan al Tribunal a hacerlo valer dentro del término arriba anotado. Se fija también este edicto en lugar visible de este Tribunal y en sitios públicos de la ciudad, durante el lapso estipulado anteriormente.

Dado en Penonomé, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

Agustín Alzamora Z.

Junio 17--Julio 20--Agosto 22

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 22 de agosto de 1946.

CUADRO NUMERO 482 DE 12 DE JULIO DE 1946	de Nueva York por	495
Cía Panameña de Aceites S. A., sebo para uso industrial 11 bultos de San Francisco por	556	4.390
Clay Products Cº, conos pirométricos 1 bulto de Nueva York por	23	
Clay Products Cº, fritas de vidrio para cerámicas 1 bulto de Nueva York por	18	52
Hospital Provincial de Santiago, cristales permanganato y potasio; etc. 1 bulto de Nueva Orleans por	257	346
S. M. y Compras, Hospital Santo Tomás, incubadora de poca temperatura; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por	589	562
Hospital Santo Tomás, vaselina simple o jalea de petróleo 10 bultos de Nueva York por	155	16.514
Hospicio de Huérfanos, carbón de piedra 1 tonelada por	23	2.780
Esteban García, harina de trigo duro 100 bultos de Nueva York por	339	2.067
José Gateno e Hijos, tejidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por	966	453
Ricardo Quiel, efectos personales 2 bultos de Nueva York por	100	26.270
Halman y Sons, S. A., cinta aislante negra 12 bultos de Nueva York por	248	4.550
Ferritería Tam, artículos esmaltados, 27 bultos de Nueva York por	331	3.408
Bazar Madrid, camisas de algodón; pijamas de algodón; etc., 2 bultos de Nueva York por	1.165	30.095
Cía. General Panameña, llantas reconstruidas para autos y camiones 40 bultos de Nueva York por	1.126	10.000
Cía. Philco Panamá S. A., transformadores 6 bultos de Nueva York por	173	111
Agencias Lumina, aparatos de acondicionamiento de aire 2 bultos de Nueva York por	823	210
Droguería Miguel Arbaiza, jarabe de Sra. Winslow 5 bultos de Nueva York por	180	275
Miguel Arbaiza, maravilla Curativa; Ungüento medicinal 41 bultos de Nueva York por	508	111
Arango y Lyons, piezas de recambio para herramientas mec. 1 bulto de Nueva York por	265	45
Casa Chen, pasta dental Colgate 3 bultos de Nueva York por	111	832
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, valvulas de hierro; acetato de plomo; etc. 21 bultos de Nueva York por	2.192	625
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, accesorios telefónicos y telef. etc., 149 bultos de Nueva York por	8.420	613
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, óxido de escoria 1 bulto de Nueva York por	47	1.121
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, partes para calderas; machila; etc. 17 bultos de Nueva York por	519	657
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, panel carbón 1 bulto de Nueva York por	75	737
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, partes para recambio herramientas; etc. 5 bultos de Nueva York por	197	900
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, recambio para herramienta; alfileres; etc. 9 bultos de Nueva York por	671	87
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, óxido de hierro p. purif. de gas 600 bultos de Nueva York por	733	1.875
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, óxido de hierro para purif. gas 600 bultos de Nueva York por		89
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, bolas de caucho; cable eléctrico; etc., 36 bultos de Nueva York por		289
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, papel para envolver monedas 2 bultos de Nueva York por		925
Mariano Arosemena y Cº, frascos de vidrio ordinario; etc., 604 bultos de Nueva York por		1.460
Armour y Cº Ltda., extracto de carne 3 bultos de Nueva Orleans por		448
Armour y Cº Ltda., carne vacuna conservada 2000 bultos de Buenos Aires por		
Amour y Cº Ltda., limpiador en polvo 1000 bultos de Nueva Orleans por		
Armour y Cº Ltda., limpiador en polvo (Farola) 1000 bultos de Nueva Orleans por		
Nassim M. Bassan, vinivite tela para sábanas 3 bultos de Nueva York por		
Ezra Dabah y Cº, dril de algodón; tejidos de rayón; etc., 104 bultos de Nueva York por		
Virgilio Capriles, frascos de extractos finos (perrunas) 2 bultos de Montevideo por		
Gumerinda Pérez, piano usado 1 bulto por		
Aron Grechman, casimires de lana 3 bultos de Nueva York por		
Virgilio Capriles, extractos finos; lociones finas; etc., 15 bultos de Buenos Aires por		
Ministro de Francia R. Guillis, conteniendo ropas usadas etc. 4 bultos de Río de Janeiro		
B. Francesa/A. Ferrer y Cº, pasta dental Colgate 3 bultos de Nueva York por		
K. H. Shahani, accesorios de carro usados grada lub. 1 lote por		
K. H. Shahani, generador usado; bomba para agua; 1 lote por		
K. H. Shahani, pigmentos colorante 1 lote por		
K. H. Shahani, embudos usados; aparatos de alarma comp. 1 lote por		
K. H. Shahani, accesorios para carros usados 1 lote por		
Domínguez y Richa Cº, Ltda., material plástico 2 bultos de Nueva York por		
Fábrica Nacional de Calzado, aderezo para calzado; tinte para el calzado etc., 14 bultos de Nueva York por		
Fábrica Nacional de Calzado, cueros curtidos para calzado 9 bultos de Buenaventura por		
Fábrica Nacional de Calzado, F. Pereira cueros curtidos para calzado 1 bulto de Nueva York por		
Actividades Aéreas S. A., laca, clara; polvos de aluminio; martillo; etc., 9 bultos de Nueva York por		
Cía. Cyrcos S. A., repuestos para automóviles 5 bultos de Nueva Orleans por		
Cía. Cyrcos S. A., repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva Orleans por		
Max Amar, ropa interior de seda; fajas de seda; etc., 3 bultos de Nueva York por		
Norman A. Smith, desilica diatomacia (tierra infusoria) 40 bultos de Nueva York por		
M. J. Misri, tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por		
M. J. Misri, calcetines de rayón y algodón para hombres 3 bultos de Nueva York por		
Arisidas Pomero, tejidos de algodón (dril de algodón); 4 bultos de Nueva York por		
Halman y Sons, cinturones de rayón y algodón uso higiénico; etc., 1 bulto de Nueva York por		

Casa Chial, jabón medicinal carbólico 75 bultos de Nueva York por	403	guetes 15 bultos de Nueva York por	344
Halman y Sons, Ltda., calcetines de rayón; medidas de rayón; etc., 8 bultos de Nueva York por	5.424	Mizrachi y Zardón Ltda., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por	400
Electric Distributors Inc., refrigeradoras eléctricas 1 bulto de Nueva York por	715	Universal Films S. A., películas de cine y material de anuncios 2 bultos de Nueva York por	147
Electric Distributors Inc., carretillas de mano 1 bulto de Nueva York por	62	Paramount Films S. A., películas de cine 6 bultos de Guayaquil por	1.470
Electric Distributors Inc., refrigeradoras eléctricas 1 bulto de Nueva York por	745	Eugenio Chan, género de algodón 1 bulto de Nueva York por	258
Antonio Morera, aceite de pepitas de frutas 1 bulto de Guayaquil por	20	Cia. panameña de Muebles S. A., linoleum para pisos 14 bultos de San Francisco por	309
Chun Yet Sun, cueros curtidos 2 bultos de Nueva Orleans por	193	Lewis Service Inc., sobres de papel, portafolios de cuero etc., 12 bultos de Nueva York por	430
Chun Yet Sun, material plástico para conf. de calzados 1 bulto de Nueva York por	391	Murad Harari, zapatos de cuero para mujeres 2 bultos de Nueva York por	611
Fca. de Bailes Hércules, O. Valencia, cerraduras para maletas 3 bultos de Nueva York por	327	Homsany Hnos., género de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por	341
International Import Co, cepillos dentales 10 bultos de Nueva Orleans por	338	Richar Guardian, Paramount Films S. A., efectos personales usados 2 bultos de Nueva York por	600
Angel Sasson y Co, calcetines de algodón para hombres; etc., 1 bulto de Nueva York por	810	Panamá Coca Cola Bottling Co, extracto para preparar bebidas gaseosas 59 bultos de Nueva York por	1.180
Dominguez y Richa Co Ltda., géneros de algodón 1 bulto de Nueva York por	259	Osmond I Maduro, Ciro y Milciades Saavedra, resina de madera 50 bultos de Nueva Orleans por	1.304
Panamá, Radio Corp., piano Lester con su su corresp. banqueta 1 bulto de Nueva York por	310	Lewis Service Inc., artículos para diversiones (juegos pasatiempos) 1 bulto de Nueva York por	168
George F. Novey Inc., alquitranado para techos; etc., 812 bultos de Nueva York por	1.426	Angel Sasson, bolsas de plástico, ropa interior de rayón para señeras 4 bultos de Nueva York por	1.589
Lux Dry Cleaners (N. A. Smith) hipoclorito de calcio 20 bultos de Nueva York por	270	Peicher y Kardonski, telas de lana, paraguas, encajes de algodón etc., 18 bultos de Nueva York por	12.749
Escuela Nacional de Aviación, máquina duplicadora Ditti; fluido; etc., 3 bultos de Nueva Orleans pr	216	Mizrachi y Zardón Ltda., frutas prep. en su jugo, coles prep. calabazas etc., 295 bultos de San Francisco por	1.081
Estación Los Angeles, repuestos y accesorios para autos; etc., 6 bultos de Nueva York por	979	Mizrachi y Zardón Ltda., sardinas en salsa de tomate 100 bultos de Vancouver Canadá, por	902
Victor Azrak, drill de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por	347	Incarbelto Azrak, tejidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por	857
Angel Sasson y Co, batas de mujer para casa 1 bulto de Nueva York por	592	Javier Morán, maravilla curativa "witch hazel" 30 bultos de Nueva York por	857
Isaac Brandon y Bros Inc., sirope Karo; almidón de maíz 75 bultos de Nueva York por	245	S'asso Co, polvo imitación pimienta 15 bultos de San Francisco por	325
Almacenes 5 y 10 Centavos, palillos de dientes 70 bultos de Nueva York por	157	Angel Sasson Cia. encajes y cortinas de algodón 2 bultos de Nueva York por	75
CUADRO NUMERO 483 DE 12 DE JULIO DE 1946			
Vinícola Licorera, radio y partes; accesorios para carros 2 bultos de Nueva York por	104	Wolf Karmelek, sobrecamas elaboradas en el país 3 bultos de Buenaventura por	428
Cia. Elias Angel S. A., géneros de algodón 1 bulto de Nueva York por	389	A. Tousieh Cia., telas de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por	817
Julio C. Núñez, carro Ford Sedan motor Nº18-4188671 1 bulto por	100	Bracney y Hunter, oxígeno y acetileno 100 bultos por	447
Panamá Electrica y Mach. Corp. refrigeradoras eléctricas y todos sus accesorios 22 bultos de Nueva York por	2.558	Homsany y Hnos., género de seda artificial 2 bultos de Nueva York por	1.385
Peicher y Kardonski, telas de lana, pasamanería, telas de rayón etc., 10 bultos de Nueva York por	6.687	Ezra Dabah Co, drill y tejidos de algodón, ornaburg, 24 bultos de Nueva York por	5.773
Cia. Elias Angel S. A., ropa exterior de rayón para hombres 2 bultos de Nueva York por	2.966	Ezra Dabah Co, catres de campaña 80 bultos de Nueva York por	1.822
Lewis Service Inc., magazines 4 bultos de Nueva York por	210	Elias Angel, camisas de algodón y de rayón para hombres 6 bultos de Nueva York por	3.140
Baigelman Guelrud e Hijos, artículos de hierro esmaltado uso doméstico 18 bultos de Nueva York por	1.523	Alberto Ghitis, globos de goma 18 bultos de Nueva York por	4.685
Peicher y Kardonski, tejidos (franela) de algodón 2 bultos de Nueva York por	392	Sears Reebuck Co, lavadora eléc. 1 bulto de Nueva York por	75
Div. Panamá Radio Corp., partes y accesorios para radio discos Ionog. etc., 41 bultos de Nueva York por	4.971	Lazare Hassin, género de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por	497
Cia. Elias Angel S. A., camisas de algodón para hombres 5 bultos de Nueva York por	1.464	Cia. Cynros S. A., elevadores de autos 6 bultos de Nueva Orleans por	598
Co Boyd Bros. Inc., jabón ard. de tóador 100 bultos de Nueva York por	539	Patronato Comercial S. A., muestras de productos farmacéuticos 2 bultos de Nueva York por	40
Arias Rosario Hnos Cia. Mueb. Sta. Rita estufas de gas 12 bultos de Nueva York por	430	Antonio Domínguez Hn., pilas secas para linternas eléc. 17 bultos de Nueva York por	274
Winnizer Bros., drill de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por	370	Luis F. Pérez P. Ferrreteria, Internacional, estufas de gas 10 bultos de Nueva York por	386
Ferrreteria Tam Ana Wong de Tam, botellas térmicas, balanzas de familia etc., 8 bultos de Nueva York por	176	Carmela de Oduber, moldes de hojalata para forrar hebillas etc., 4 bultos de Nueva Orleans por	281
La Parisien, Ana Ramirez de Monzo, juguetes		W. H. Doel, tazas de loza para el servicio doméstico 48 bultos de Acapulco por	1.662
		Heurtematte Co, camisas alg. corbatas de ra-	

yón, falda de rayón para señora de Nueva York por	2.019	Alberto Ghitis, tazas y platillos de vidrio, caserola de aluminio 104 bultos de Nueva York por	3.097
The Shell C ^o West Indies Ltd., aceite lubricante 4 bultos de Nueva Orleans por	77	Ingeniería Amado S. A., crisoles de grafito 2 bultos de Nueva York por	270
Cía. Henríquez S. A., aceite de soya refinado 100 bultos de Nueva York por	779	Cía. Panameña de Aceites S. A., carbonato de soda 700 bultos de Liverpool por	1.265
Cía. Henríquez S. A., whisky pm de lixe 100 bultos de Nueva York por	1.008	C ^o Ramón Vega Vega, polvo de mármol 200 bultos de Nueva York por	267
Villanueva y Tejeira Cía., cemento mástico para goteras 32 bultos de Nueva York por	90	Lazare Hassin, placas eléc. 4 bultos de Nueva York por	94
Sandoval y González, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por	413	La Importadora S. A., ajos morados 50 bultos de San Francisco por	585
Cía. Panameña de Aceite S. A., silicato de soda, resina, aceite perf. 43 bultos por	2.351	Murad Harari, telas de seda artificial 21 bultos de Nueva York por	9.627
Arias Plumbing Supply, efectos personales usados (ropas, zapatos etc.), 1 bulto de Nueva York por	300	Sasso C ^o Dominguez Richa, velas de estearina 171 bultos de San Francisco por	766
Juan F. Arias F., rastrillos para jardín, accesorios, tubería de hierro galvanizado de Nueva York por	188	La Importadora S. A., loza surtida 7 bultos de Talcahuano por	255
García Ltda., harina de trigo 1.000 bultos de Nueva York por	4.097	Antonio Dominguez Hno., tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por	378
Cía. Industrial y Comercial S. A., ácido tartárico feu polvo, alumbre en polvo etc., 8 bultos de Nueva York por	389	C. González Revilla Hno., jarabe kofrede-ne con codeína, dayamin etc., 6 bultos de Nueva Orleans por	1.227
Cía. Ind. y Comercial S. A., palitos para caramelo y polvo de talco 100 bultos de Nueva York por	740	Peicher y Kardonski, ropa interior de algodón 7 bultos de Buenaventura por	2.132
Horna Hnos, emulsión de Scott 42 bultos de Nueva York por	340	Cía. Centroamericana de Plomería, tubos de hierro fundido y sus accesorios 457 bultos de Habana por	7.237
The Texas Co. Panama Inc., aceite y grasa lubricante, cartón techos etc., 33 bultos de Nueva Orleans por	5.569	Cía. Centroamericana de Plomería, tubos de hierro fundido y sus accesorios 1.162 bultos de Habana por	1.834
Agencia Sears, cámara de goma, llantas de goma para carro etc., 150 bultos de Nueva York por	2.147	RKO Radio Pictures of Panamá Inc., películas de cine y material de anuncios 2 bultos de Nueva York por	284
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, mangueras, papel filtro, escobas etc., 45 bultos de Nueva York por	1.790	Jacobo Entebi, moledores de carne, elástico, gancho cabello 5 bultos de Nueva York por	238
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, cubiertas de pasta para libros 1 bulto de Nueva York por	90	A. Dominguez Hno., tejidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por	1.470
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, acces. teléfonos, mangueras de aire etc., 73 bultos de Nueva York por	4.772	Antonio Dominguez Hno., frazadas de algodón 5 bultos de Nueva York por	538
Fca. de Calzado La Central, cueros cortidos 3 bultos de Nueva Orleans por	790	Mario Galindo Cía., candados, cerraduras, pasadores de hierro etc., 8 bultos de Nueva York por	853
Panamá, Auto S. A., acumuladores eléc. para autos 58 bultos de Nueva York por	1.092	G. M. Menasche La Villa Paris, juguetes y compactos 58 bultos de Nueva York por	3.100
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por	360	Peicher y Kardonski, telas de algodón 26 bultos de Buenaventura por	5.047
Amado Cía., máquina lijadora con acces. armadura sierras 2 bultos de Nueva York por	269	Mario Galindo Cía. barras de acero para refuerzos 23 bultos de Nueva York por	1.298
Auto Servicio S. A., cojines de bolas, gatos autos, etc., 19 bultos de Nueva York por	1.246	Murad Harari Novedades, zapatos para infantes, hombres, cuero blanco etc., 38 bultos de Nueva York por	2.087
Fc. Nacional de Salsichas, color matiz naranja 5 bultos de Nueva York por	280	Almacenes 5 y 10 S. A., linternas, pilas linternas, camisas sport etc., de Nueva York por	8.598
Panamá American, esterillas para imprenta 2 bultos de Nueva York por	145	Panamá Radio Corp., partes para radios, pantalla de cine, gabinetes etc., 12 bultos de Nueva York por	1.636
C. G. de Haseeth C ^o , linimento medicinal, jabón para la tos etc., 26 bultos de Nueva York por	668	Panamá Radio Corp., baterías eléc. para radio, carbonos proyección 96 bultos de Nueva York por	1.521
C. G. de Haseeth C ^o , píldoras medicinal 2 bultos de Londres por	765	Luis A. Barletta, acumuladores y ferro para freno de autos 47 bultos de Nueva York por	673
Cía. Kito Chen S. A., harina de trigo 175 bultos de Nueva York por	723	Laboratorios Químicos y Prod. S. A., bombas para pecho, pezones de gema etc., 4 bultos de Nueva York por	224
		Tropical Motors Ins., auto "Hudson" motor 3434805 1 bulto de Nueva York por	1.288
CUADRO NUMERO 484 DE 15 DE JULIO DE 1946		Almacén 25 Centavos, juguetes de hojalata, cuchillas de bolsillo etc. de Nueva York por	963
Abood S. Abadi, tela o material plástico 2 bultos de Nueva York por	1.005	Ferretería internacional S. A., sartenes de hierro 3 bultos de Nueva York por	95
Corp. Warner Bros, películas de cine 4 bultos de Nueva York por	425	Owen y Carbone Cía. Ltd., liquido blanco y betún para calzado 39 bultos de Nueva York por	275
Cía. Centro Amr. de Plomería, mat. estopa para plomeros 100 bultos de Nueva York por	529	Moisés Lajman, telas de algodón 1 bulto de Nueva York por	557
Julio J. Varela, salsa de tomate 20 bultos de San Francisco por	100	Eusebio A. González, linoleos 49 bultos de San Francisco por	326
Julio J. Varela, servilletas de papel, crema para el cutis etc., 32 bultos de Nueva York por	316	Ferretería Internacional S. A., pilas para linternas y linternas eléc. 6 bultos de Nueva York por	252
Peicher y Kardonski, tejidos de algodón coti 2 bultos de Nueva Orleans por	327	Hahman y Sons Ltda., lámparas cameras luz flourescente etc., 52 bultos de Nueva York por	123
Cía. Pan American Orange Crush, jabón lubricante para cadena etc., 3 bultos de Nueva York por			

		CUADRO NUMERO 485 DE 15 DE JULIO DE 1946	
por.	3.486		
Halman Sons Ltda., retretes de hierro para inodoros, juguetes etc., 24 bultos de Nueva York por.	1.232	Gregorio de los Ríos, butacas de hierro para teatro 101 bulto de Houston por.	7 882
De Lima Cia. Ltda., bandejas plásticas 8 bultos de Nueva York por.	138	Almacenes 25 Centavos lápices de madera, tricolor de metal para niño etc., 5 bultos de Acapulco por.	1.454
Ferretería Chiricana, Mario A. Olivares, bisagras de acero 3 bultos de Nueva York por.	78	Sucrs. Carlos A. Cowes, máquina de moler carne cortar vegetales etc., 5 bultos por.	675
Esteban García, molidor de carne 2 bultos de Nueva York por.	100	Cia. Kito Chen S. A., sopas deshidratadas 50 bultos de Nueva York por.	142
Exporting C ^o Eduardo Kleiman, equipo de luz fluorescentes 2 bultos de Nueva York por.	370	Cia. Kito Chen S. A., jabón bon ami, 30 bultos de Nueva York por.	196
Hasmo S. A., repuestos para refrigeradoras 3 bultos de Nueva York por.	1.154	Halman y Sons, balanzas metálicas para bebés; etc., 2 bultos de Nueva York por.	157
A. Ferrer C ^o , bocaral, elixir b g phos. hepato 9 bultos de Nueva York por.	565	Cia. Kito Chen S. A., trigo triturado y jamón en lata 70 bultos de Nueva York por.	596
La Importadora S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por.	413	Angel Sasson y C ^o , telas de algodón (lona); telas de rayón; etc., 22 bultos de Nueva York por.	7 953
Nat. Menez, cemento 500 bultos por.	555	Dominguez y Richa C ^o Ltda., terciopelo de algodón; covertedores; etc., 35 bultos de Nueva York por.	5.440
Samuel Friedman Inc., telas de lana 1 bulto de Nueva York por.	989	La Importadora S. A., avena machacada 150 bultos de Nueva Orleans por.	397
Samuel Friedman Inc., trajes de baño algodón, soda sweaters etc., 5 bultos de Nueva York por.	4.051	G. García, polvos metrazol 1 bulto de Nueva York por.	259
Samuel Friedman Inc., ligas de algodón y rayón, corbatas etc., 2 bultos de Nueva York por.	817	P. Perea Panadería Estrella, harina de trigo marca Super Quaker, 15 bultos de Nueva York por.	619
Samuel Friedman Inc., sombreros, gorras, alg. seda artificial 13 bultos de Nueva York por.	1.314	Icaza y C ^o Ltda., motor Diesel, 1 bulto de Nueva York por.	1.650
C. G. de Haseth C ^o , bolsas para hielo, lavaris, archivo cartón etc., 8 bultos de Nueva York por.	184	Halman y Son., Fluorescents Products, artefactos eléctricos para luz fluorescente 1 bulto de Nueva York por.	500
Samuel Friedman Inc., tela estampado, camisas de seda etc. 15 bultos de Nueva York por.	9.028	Esteban García, harina de trigo duro 100 bultos de Nueva York por.	399
Esso Standard Oil Central America S. A., aceite lubricante 220 bultos de Nueva Orleans por.	4.280	Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., válvulas de latón cromado 1 bulto de Nueva York por.	437
Villanueva y Tejeira Cia., barras de acero 28 bultos de Nueva York por.	2.407	Victor Azrak, tejidos de algodón 3 bultos de Nueva York por.	721
Clima Ideal S. A., equipo de aire acondicionado 9 bultos de Nueva York por.	3.150	Victor Azrak, tejidos de algodón; drill de algodón 4 bultos de Nueva York por.	1.362
Clima Ideal S. A., hornos de gas y equipo de aire acondicionado 32 bultos de Nueva York por.	2.576	La Importadora S. A., lejía a base de potasa; limpiador 75 bultos de Nueva York por.	185
Clima Ideal S. A., gas metílico clorhidrico refrigeración etc., 77 bultos de Nueva York por.	3.759	La Importadora S. A., vasos de papel 35 bultos de Nueva York por.	279
Clima Ideal, S. A., partes de equipo de aire acondicionado etc., 29 bultos de Nueva York por.	2.350	Sánchez y Herrera, aparatos manuales para uso de oficina etc., 1 bulto de Nueva York por.	553
Cia. Ford, S. A., calderas para máquinas de aplanchar etc., 3 bultos de Nueva York por.	266	Gambotti y Pérez, correas de transmisión 3 bultos de Nueva York por.	204
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., materia prima para fab. de pintura 40 bultos de Nueva York por.	137	Ricardo A. Miró, pinzas para zapateros; clavos para calzados etc., 9 bultos de Nueva York por.	433
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., materia prima para fea. de pintura 800 bultos de Nueva York por.	2.444	Ricardo A. Miró, tacones de caucho para calzado 4 bultos de Nueva York por.	263
Simón Baron, maquinaria reconstruida para zap. y accesorios 4 bultos de Nueva York por.	1.086	Ricardo A. Miró, pasadores de hierro 6 bultos de Nueva York por.	307
Julio C ^o Krauss, servilletas sanitarias kotex y de papel klinox 70 bultos de Nueva Orleans por.	533	Ricardo A. Miró, lona impermeable; paracycle 6 bultos de Nueva York por.	1.114
Findanque Hnos e Hijos, partes incubador, medicina para aves etc., 114 bultos de Nueva York por.	2.257	Ricardo A. Miró, cueros para tapicería 5 bultos de Buenos Aires por.	3.181
Export Angel Sasson Cia. vajillas de vidrio y de loza uso domésticos 505 bultos de Nueva York por.	2.334	F. Oduber Cia. America S. A., rifles y balistas calibre 22 37 bultos de Nueva York por.	1.246
Lindo y Maduro S. A., artículos de vidrio para adornos 1 bulto de Nueva York por.	215	J. Medlinger C ^o , Inc., cubiertos de metal plateados para mesa etc., 2 bultos de Nueva York por.	1.435
Lindo y Maduro S. A., prensa libros de vidrio, lámparas eléc. etc., 2 bultos de Nueva York por.	143	Lab. Panamericanos Max A. Jiménez, aceite imitación anís; etc., 3 bultos de Nueva York por.	258
Lindo y Maduro S. A., colgadores de ropa de plástico 1 bulto de Nueva York por.	102	Distribuidora Nacional A., ciruelas secas 50 bultos de San Francisco por.	175
Angel Sasson Cia., cubiertos de acero inoxidable y plateados 2 bultos de Nueva York por.	1.025	Cia. Kito Chen S. A., lejía a base de potasa 50 bultos de Nueva York por.	142
Cia., Serv. Eléctricos S. A., lámparas fluorescente 3 bultos de Nueva York por.	249	Panamá American Pub. C ^o , tarjetas de visita; papel de imprimir; etc., 8 bultos de Nueva Orleans por.	227
		José Elias Jacobo, telas de lana 1 bulto de Nueva York por.	1.065
		Herman J. C. Henríquez, hule para mesas 4 bultos de Nueva York por.	249
		Cia. Avila S. A., hornillos para gasolina y repuestos 2 bultos de Gotemburgo por.	96